



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00538-00
DEMANDANTE: ESPERANZA JEREZ DE ORTIZ (C.C. N° 37.805.622)
DEMANDADO: GLADYS SOFIA DEL SOCORRO PARADA LATORRE (C.C. N° 63.302.009)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Conforme a lo solicitado por la parte demandada el 27 de octubre de 2021 y posteriormente coadyuvado por la parte demandante el 11 de noviembre de 2021; se habrá de disponer el dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación con la entrega de la suma de **\$ 4.828.235,78**, existente en depósitos judiciales a ordenes de este estrado judicial. Dineros aquellos que fuesen consignados por la parte demandada y que deberán ser entregados a la demandante **ESPERANZA JEREZ DE ORTIZ (C.C. N° 37.805.622)**. Consecuentemente con lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Entre tanto, también será habrá de disponer el desglose del **título base de ejecución**, dejando las constancias de rigor, en especial que el pago fue efectuado por la demandada **DANIEL LUNA PRADA (C.C. N° 91.528.518)**.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **ORDENAR LA ENTREGA** a favor de la demandante **ESPERANZA JEREZ DE ORTIZ (C.C. N° 37.805.622)**, la suma de \$ **4.828.235,78** existente en depósitos judiciales a órdenes del presente proceso.
2. **DECRETAR la TERMINACIÓN** de la presente actuación adelantada por **ESPERANZA JEREZ DE ORTIZ (C.C. N° 37.805.622)**, en contra de **GLADYS SOFIA DEL SOCORRO PARADA LATORRE (C.C. N° 63.302.009)**, por el pago total de la obligación.
3. **DESGLOSAR** el título valor base de ejecución a fin de ser entregado a la parte demandada **ESPERANZA JEREZ DE ORTIZ (C.C. N° 37.805.622)** con la constancia de su cancelación, previo pago del debido arancel judicial. Déjense por secretaria las constancias de rigor.
4. **CANCELAR** las medidas decretadas y practicadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrese por secretaria las comunicaciones respectivas.
5. **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 207. Fijado a las 8: a.m. del día **22 de noviembre de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO